



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 22J-10586

Para la adquisición e instalación de un generador eléctrico para la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 10 de mayo de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22J-10586, para la adquisición e instalación de un generador eléctrico para la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 22J-10586, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, la fecha para la reunión pre-subasta, la fecha de la inspección ocular, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

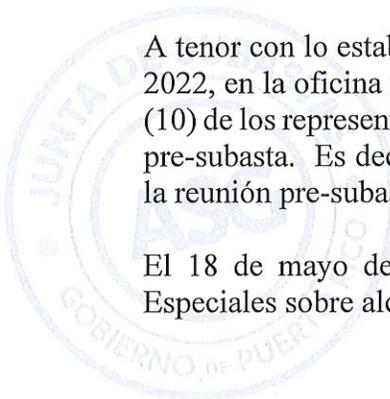
La Junta de Subastas en reunión celebrada el **martes, 23 de agosto de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

Conforme a lo enunciado, el viernes, 13 de mayo de 2022, se celebró la reunión de pre-subasta virtual. La comparecencia a la reunión era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar una oferta, a esta asistieron diez (10) representantes de compañías.

A tenor con lo establecido, se celebró la inspección ocular compulsoria el martes, 17 de mayo de 2022, en la oficina central de ACAA. A esta comparecieron doce (12) licitadores. De estos, diez (10) de los representantes de las compañías que asistieron a la inspección participaron de la reunión pre-subasta. Es decir, dos (2) compañías de las que participaron de la inspección no asistieron a la reunión pre-subasta.

El 18 de mayo de 2022, se remitió la primera enmienda a las Condiciones e Instrucciones Especiales sobre alcance de los trabajos y la tabla de ofertar enmendada.



Así las cosas, los licitadores tenían hasta el jueves, 19 de mayo de 2022, para someter las preguntas que si, bien necesitaran aclarar sobre esta subasta. El 24 de mayo de 2022, se remitió la primera notificación donde se informó la nueva fecha de remitir las contestaciones. Mediante la segunda notificación se contestaron las preguntas remitidas a los licitadores.

La segunda enmienda fue remitida el 26 de mayo de 2022, informando la nueva fecha de entrega de oferta y Acto de Apertura. Así también, el 9 de junio de 2022, se remitió la minuta de la reunión pre-subasta.

Luego de la primera enmienda, se determinó realizar una segunda inspección ocular. Esta fue notificada el 17 de junio de 2022, mediante la tercera enmienda. De igual forma, se incluyó nuevas fechas para someter preguntas, la entrega de oferta y Acto de Apertura.

La segunda inspección ocular se celebró el 23 de junio de 2022, acudieron a esta cinco (5) representantes de compañías. De estos, solo cuatro (4) licitadores asistieron a la reunión pre-subasta y a la primera inspección. Participó un representante de una de las compañías que asistió a la primera inspección pero que no cumplió con asistir a la reunión pre-subasta compulsoria.

La Junta de Subastas remitió los planos de los trabajos eléctricos con sus especificaciones el 21 de junio de 2022, mediante la tercera notificación. Por último, las contestaciones a la segunda ronda de preguntas fueron remitidas mediante las notificaciones cuatro y cinco el 30 de junio de 2022 y 1 de julio de 2022, respectivamente.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del viernes, 8 de julio de 2022, hasta las 9:00 am. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día según se dispuso en la tercera enmienda.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente tres (3) ofertas. Estas fueron presentadas por:

1. **Antilles Power Depot, Inc.**
2. **Reyes Contractor Group, Inc.**
3. **Control Logic Solutions, LLC.**

Estas tres (3) compañías asistieron a la reunión pre-subasta, a las dos inspecciones y al Acto de Apertura.

El 8 de julio de 2022, la Junta de Subastas remitió para la evaluación del Especialista del Área de Adquisiciones de la ASG el expediente con las tres (3) ofertas recibidas. Así también, se envió a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles las ofertas de forma electrónica para su evaluación.

Recibidas las ofertas para la Subasta, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente sometió su recomendación el 29 de julio de 2022. Así también, el 1 de agosto de 2022 se recibió la Certificación de Fondos Adicionales.

El Área de Adquisiciones de la ASG presentó a este cuerpo su informe junto al expediente y las ofertas para el análisis y adjudicación el 12 de agosto de 2022. La evaluación emitida por el Área de Adquisiciones de la ASG fue cónsona con la recomendación de la Agencia Requirente y acogida por esta Junta.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál propuesta cumplía con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22J-10586, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) el término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte del licitador.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 22J-10586, fueron provistas por la ACAA. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La Tabla para Cotizar estaba dividida en tres (3) partidas. Los trabajos incluían lo siguiente: (1) remover generador eléctrico existente ONAN 250 DF y transfer swith; (2) suplir generador eléctrico industrial de 1,000 KW; y (3) instalación del generador; entre otros. Esta tabla contenía una partida cuatro identificada como Alternas, que incluía mantenimiento del generador por 2 años. Es importante señalar que, los licitadores debían incluir: la marca; el modelo; garantía y tiempo de entrega.

La oferta debía estar acompañada de, sin limitarse a: (1) una fianza de licitación del quince (15) por ciento del total de la oferta a nombre de la Administración de Servicios Generales; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) carta de presentación; (4) la tabla de ofertar enmendada en el documento provisto; (5) certificación vigente del RUL; y (6) literatura; entre otros.

El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, tenían que ser incluidos al someter la oferta. Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, nuestro Reglamento Núm. 9230 en el Artículo 7.3; Subasta

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 22J-10586, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta recibida representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitador Agraciado.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 22J-10586, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 23 de agosto de 2022, determinó que la oferta presentada por **Control Logic Solutions, LLC**, cumple con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas por la Agencia Requirente, siendo el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

La compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente. Asimismo, este Licitador cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 22J-10586.

Una de las razones que ha establecido la ACAA en su recomendación remitida a la Junta de Subastas para la oferta presentada por Control Logic fue la siguiente:

“...que la marca Cummin[g]s es una reconocida, tiene buen rendimiento, las piezas son de fácil acceso y el servicio de mantenimiento lo puede realizar cualquier compañía certificada.
...”

El Licitador Agraciado presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la Subasta ante nos; la fianza de licitación a nombre de la Administración por el quince (15) por ciento del total de la oferta; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar enmendada en el documento provisto; su certificado del RUL; la literatura del producto; entre otros.

Este Licitador presentó en su oferta 2 años de garantía para las partidas 2 y 3 y un término de entrega del equipo de “46 semanas después de aprobación submittal” y 8 semanas para la instalación. La marca del equipo ofertado es Cummins, modelo DQFAD y su procedencia es USA. En cuanto al costo de su oferta esta fue por \$584,355.00. En cuanto a la Alterna este presentó una

propuesta por \$650.00 mensuales para el mantenimiento del generador. El periodo de mantenimiento es por dos años, que su oferta sería un total de \$15,600.00.

A esos fines, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[I]a Junta de Subastas adjudicará la buena pro al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor”.

Por consiguiente, tras un análisis exhaustivo de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesta cumple con las necesidades de la ACAA y a su vez representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

IV. Licitadores No Agraciados.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no cumple con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones o no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, las ofertas presentadas por:

1. **Antilles Power Depot, Inc.**
2. **Reyes Contractor Group, Inc.**

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazar las propuestas presentadas por los Licitadores No Agraciados.

Comenzaremos señalando que, en términos generales, todas las compañías aquí dispuestas cumplieron con la entrega de la documentación requerida para la presente subasta. Entiéndase, la fianza de licitación, la carta de presentación, la Tabla de Ofertar enmendada en el documento provisto y la oferta del licitador debidamente firmada.

Así también, hacemos constar que se acoge el informe del Especialista en su conclusión, pero no por los fundamentos expuestos para la compañía Antilles Power. La Junta de Subastas rechaza este Licitador por los fundamentos que esbozaremos más adelante.

La compañía Antilles Power Depot, Inc presentó una oferta con varias condiciones, esto dentro de su prerrogativa. Una de ellas es la siguiente: *“Payment 50% with order and 50% before order pickup”*. Dicha cláusula equivale a una condición en la oferta. La contratación gubernamental está regulada por un sinnúmero de normas legales, que impiden que el Gobierno pueda contratar con bajo la condición impuesta por estos. El inciso 14 de la sección III del Pliego de la Subasta 22J-10586, dispone que:

“14. PAGOS

Las agencias procesarán el pago conforme a lo dispuesto en la Carta Circular 1300-02-10 del Departamento de Hacienda...”

Aceptarle a Antilles Power esta modificación de términos de contratación y condiciones dispuestas en el Pliego realizada de forma unilateral por ellos mismos, sería cambiar las reglas que rigen el proceso de forma injusta contra los demás Proponentes.

Así también, dispuso; *“Price quote valid: 30 Days”*, de acuerdo con lo establecido en el pliego para esta subasta en la Parte II, Ofertas Admisibles e Inadmisibles en su inciso 7; Oferta Limitada, que dispone lo siguiente:

“El licitador que entienda que solamente puede sostener sus precios por un período de tiempo determinado, así lo hará constar en su oferta especificando el término.”

A esos efectos, y teniendo ante nos una propuesta condicionada por parte de Antilles Power, esta Junta rechaza su oferta.

La compañía, **Reyes Contractor Group, Inc.** en su oferta presentó para la partida 2, la marca CAT modelo C32 Diesel Generator Sets de procedencia E.U., con una garantía de 24 meses/ 1,000 horas y un término de entrega de 2 días. En cuanto a la partida 3, estableció una instalación en 90 días, y una garantía de 30 días. La oferta presentada ascendió a \$970,475.00, siendo esta 66% más que la del Licitador Agraciado. Además, para la Alterna en su partida 4 dispuso la cantidad de \$3,200.00 mensuales. Es decir, el costo por los 2 años de mantenimiento sería por un total de \$76,800.00, siendo una cantidad mayor que Control Logic por un 392%. Por todo lo expresado, concluimos que esta oferta no representa el mejor valor para el Gobierno.

Por lo antes expuesto, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales, entiende que las ofertas presentadas por los licitadores descritos en la sección IV de esta Resolución, no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y

remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envió por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envió por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") del cien (100%) por ciento de su oferta para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

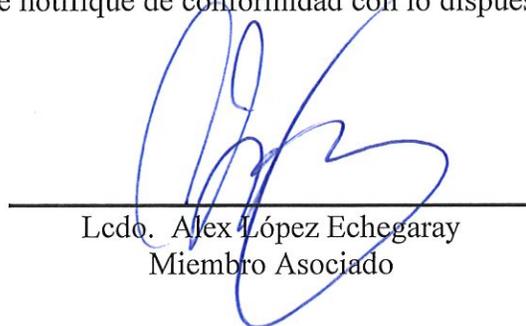
VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados, Silva Torres, Toro Chiqués y López Echegaray.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado



Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

CERTIFICO: Que hoy, 23 de agosto de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22J-10586.

Antilles Power Depot, Inc

m.pimentel@antillespower.com

Reyes Contractor Group, Inc.

reyescontractorgroup@gmail.com

Control Logic Solutions, LLC.

control@controllogicpr.com



Edmarie Avilés Almenas
Secretaria



ANEJO I

<u>Licitador</u>	<u>Precio</u>	<u>Alternativa 2 años mantenimiento</u>
Antillas Power Depot, Inc	\$498,751.73	\$16,344.00
Reyes Contractor Group, Inc.	\$970,475.00	\$76,800.00
Control Logic Solutions, LLC.	\$584,355.00	\$15,600.00

[Handwritten signatures]